

Ponencia del Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo

Lcdo. Jeffry J. Pérez Cabán


**Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales
Cámara de Representantes de Puerto Rico**

4 de marzo de 2011

P. de la C. 3181

Para adoptar el "Código del Trabajo de Puerto Rico de 2011"

Honorable Representante Ángel Peña Ramírez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, Señores Legisladores miembros de esta comisión y público en general.

 Comparece ante ustedes el Lcdo. Jeffry J. Pérez Cabán, Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, para presentar la posición de la Junta de Relaciones del Trabajo en torno al P de la C 3181. Nos concentraremos, únicamente en la porción pertinente a la agencia que dirijo.

El Proyecto de referencia tiene el propósito de adoptar el "Código del Trabajo de Puerto Rico de 2011". El mencionado Proyecto fue presentado por usted y la Honorable Representante y Presidenta de la Ilustre Cámara de Representantes de Puerto Rico, Jennifer A. González Colón, el 15 de febrero de 2011. En esa misma fecha, el asunto fue referido ante esta Comisión.

Según la exposición de motivos esbozada en la referida medida, la aprobación de dicho código representa dar el primer paso de lo que será, eventualmente, una reforma de las leyes laborales que nos rigen para atemperarlas a los nuevos tiempos y las nuevas tecnologías. Así mismo, pretende lograr que todas las personas tengan fácil acceso a las referidas leyes, lo cual a su vez facilitará su comprensión. También, persigue retar el intelecto de esta y futuras generaciones para la actualización de las leyes en materia laboral y acoge algunas leyes laborales han permanecido inalteradas desde el siglo pasado a pesar de que las condiciones de trabajo y las tendencias de administración han cambiado.

Además, con la codificación propuesta se derogarán las leyes originales y una vez vigente se haría mención al artículo correspondiente al contenido de las mismas dentro del código. Dentro de las leyes cuya codificación se propone, se encuentra la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como *Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*.

La Ley Núm. 130, *supra*, creó La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico (Junta o JRT), un Organismo Administrativo cuasi-judicial, cuyo propósito primordial es lograr, entre otras encomiendas, evitar prácticas ilícitas de trabajo, llevar a cabo investigaciones y adjudicar las controversias obrero-patronales que surjan al amparo del estado de derecho vigente y aplicable en Puerto Rico sobre dicha materia. La Junta, como administradora de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, vela por el cumplimiento de sus preceptos, cuyo propósito es el ordenamiento de las relaciones entre patronos y trabajadores, con miras a reducir al mínimo las causas de las disputas obrero-patronales, mantener así la paz industrial que fomenta el máximo desarrollo de la producción, y en consecuencia, facilita la elevación de los niveles de vida de la población.


JAC
De otra parte, mediante la aprobación de la Ley Núm. 333, conocida como *Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral*, a partir del 16 de septiembre de 2004, la Junta posee jurisdicción para atender y resolver querellas o violaciones a dicha *Carta de Derechos*. La referida Carta de Derechos le garantiza a los empleados la participación efectiva y activa en los procesos de la unión; que los procedimientos disciplinarios en la unión cumplan con el debido proceso de ley; recibir copia de la Constitución y los Reglamentos de la Organización Laboral; y recibir anualmente en o antes del 20 de agosto de cada año, un informe económico de las actividades y operaciones económicas, entre otros.

Nuestra Ley Orgánica fue aprobada el 8 de mayo de 1945, con el propósito de regular las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico. En ese momento histórico, no existían leyes en Puerto Rico que protegieran a los trabajadores. Ese estado de indefensión de los obreros permitía que la clase privilegiada estableciera niveles de compensación sumamente bajos y condiciones de trabajo altamente riesgosas, discriminatorias, denigrantes y en muchas ocasiones infrahumanas.

Hoy en día, las condiciones laborales de la fuerza trabajadora han mejorado considerablemente. No obstante, ante los retos que representan los cambios de los nuevos tiempos, las relaciones obrero-patronales no siempre son armoniosas. Ante esto, la función de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, aún sesenta y cinco años después de la aprobación de su Ley Orgánica tiene plena vigencia.

Es el interés de la Junta, como parte su compromiso programático y así lo establece en su Plan Estratégico 2010-2020, el cual titulamos "*Visión 2020*", incentivar la educación de nuestros procesos, las disposiciones legales y reglamentarias que administramos a los trabajadores, patronos, sindicatos y a la ciudadanía en general, para fomentar relaciones laborales armoniosas para el bienestar y progreso de todos los puertorriqueños.

Lo anterior va de la mano con la evolución de los procedimientos y la utilización de tecnologías para optimizar los servicios que ésta ofrece. Para lograr lo anterior, es indispensable contar con las herramientas idóneas que permitan y viabilicen el cumplimiento de los objetivos trazados, entre ellos, herramientas legales que inspiren dichos propósitos.

 Luego de examinar la exposición de motivos de la mencionada pieza legislativa, debemos mencionar que concurrimos con dicha intención legislativa de codificar, siempre y cuando esté conforme al programa de gobierno. Un proyecto de tal envergadura debe permitir la participación inclusiva de todos los actores del quehacer laboral para garantizar la paz laboral y un clima de negocios que promueva el máximo desarrollo económico en Puerto Rico. No obstante, al evaluar las disposiciones correspondientes al contenido de la Ley Núm. 130, *supra*, y de la Ley Núm. 333, *supra*, las cuales se encuentran en el Capítulo VIII, subcapítulo primero y subcapítulo séptimo, respectivamente, de la referida medida, notamos que de aprobarse tal cual se encuentra redactado se derrotaría la intención legislativa esbozada ya que no se atempera a las realidades actuales.

Entendemos que el esfuerzo realizado por este cuerpo legislativo al realizar esta codificación es importante y necesario, pero debe incluir disposiciones que vayan conforme a las realidades actuales y asegurarse de incluir enmiendas que hayan sufrido las leyes orgánicas originales, ya sea de manera tácita o expresa.

Ante esto, nosotros en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, proponemos a esta Honorable Comisión varias enmiendas a las disposiciones correspondientes a la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, las cuales pueden clasificarse en tres ámbitos: Sustantivo, Administrativo y Procesal.

En el ámbito Sustantivo, se proponen las siguientes enmiendas:

1. Ampliar la facultad de intervención de la JRT en las puestas en vigor de laudos de arbitraje para que se extienda hasta la ejecución de la orden que emita el Tribunal de Primera Instancia. Actualmente, la intervención de la Junta se limita

a obtener una orden de cumplimiento de Laudo del Tribunal de Primera Instancia.


2. Ampliar las facultades para imponer multas para evitar la comisión de prácticas ilícitas. Ello, permitirá impartir mayor fuerza a la Junta para cumplir con los propósitos establecidos en su Ley Orgánica.
3. Equiparar las prácticas ilícitas de la Ley Núm. 130, supra, con las de la Ley Federal *Taft-Hartley*. Lo anterior, permitirá que haya un mejor balance entre las conductas prohibidas tanto a los patronos como a las organizaciones laborales. Se propone además que se disponga como práctica ilícita el discrimen por información genética, tal como esta dispuesto en la esfera federal a través de la ley conocida como el "*GINA ACT*".

SAC

En el ámbito Administrativo, se proponen las siguientes enmiendas:

1. Con el propósito de lograr la estabilidad y la gobernabilidad necesaria para la consecución de sus objetivos y cumplir con sus propósitos, se debe establecer que el presupuesto anual de la Junta nunca será menor al del año fiscal anterior.
2. Para asegurar la continuidad en sus procesos, incorporar la figura de un Miembro Alterno, el cual será un empleado de la Junta y tendrá la facultad de participar en las sesiones de Junta, en ausencia de cualquiera de sus miembros, para lograr quórum y ejercerá su voto para atender los casos ante la consideración de ésta. Éste, sustituirá a los miembros asociados en los casos de vacantes, enfermedades, ausencias temporeras o inhabilidad de cualesquiera de éstos, para que realice las funciones o encomiendas que el Presidente estime necesario asignarle, a los fines de lograr los propósitos de la Ley; o para llevar a cabo cualesquiera otras funciones que en esta o en otras leyes se le asignen. Dicho miembro alternativo no devengará dietas, por tratarse de un funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico.
3. Para atemperarse a la realidad actual, aclarar que la dieta de los Miembros de Junta, será equivalente a la dieta legislativa. En el Código propuesto se indica que la dieta de los Miembros de Junta será de \$75.00, cuando en la actualidad es

de \$150.00 según una enmienda que sufrió nuestra Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

- 
4. Incluir en el Código las disposiciones del P. de la C. 2674, el cual es de su autoría y se encuentra ante la consideración de esta Comisión. La medida antes mencionada, pretende enmendar la Ley Núm. 209 de 9 de agosto de 2008, conocida como *Ley del Fondo Especial de la Junta Relaciones del Trabajo de Puerto Rico*. Esta medida, incluiría, por conducto de ley, una aportación económica dirigida a sufragar los gastos operacionales de la Junta. Dicha aportación ya se encuentra establecida mediante la Orden Ejecutiva 2003-75.
 5. Conferir facultad de suscribir acuerdos, tales como: interagenciales con agencias del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América en supervisión de eventos electorales ordenados por la Junta, entre otros. Lo anterior, permitirá que la Junta pueda establecer alianzas con otras agencias gubernamentales para compartir e intercambiar sus recursos.
 6. Instauración de programas de orientación y educación a las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de la Junta. Ya la Junta ha comenzado a realizar orientaciones a través de toda la Isla, mediante la iniciativa conocida como: "*La Junta en Diálogo Abierto*" y ofrece un curso sobre las disposiciones que administra, en la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA). Sin embargo, la Junta entiende que debe establecerse como requisito para ocupar ciertos puestos directivos o administrativos, el tomar dichos cursos de manera compulsoria.

En el ámbito Procesal, se proponen las siguientes enmiendas:

1. Eliminar el requisito de que las vistas sean transcritas. Ello, ayudará a agilizar los procesos de adjudicación.
2. Viabilizar la radicación y notificación de documentos mediante métodos electrónicos.
3. Aclarar el foro judicial correspondiente para ejercer el derecho a revisión que poseen las partes. Actualmente, se expresa que el Tribunal Supremo es el foro

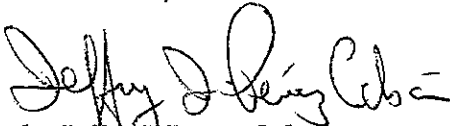
con jurisdicción, cuando por virtud de la Ley de la Judicatura de 2003, se establece que es el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico.

Ante esto, señores legisladores, entendemos que antes de la aprobación de esta pieza legislativa, deben considerarse los puntos mencionados. La incorporación de las disposiciones antes mencionadas, le permitirá a la Junta mantener y propiciar la paz laboral dentro del marco de las relaciones obrero-patronales y encaminar su compromiso programático de fomentar relaciones laborales armoniosas.

JRC
Por todos los fundamentos antes expuestos, expresamos nuestro aval a la intención de codificar las leyes laborales según la exposición de motivos del P. de la C. 3181, condicionado, siempre y cuando se incluyan las disposiciones antes mencionadas y se establezca una participación multisectorial que recoja el insumo vanguardista de todos los sectores involucrados. Ésto, con el fin de que proteja los derechos de los trabajadores y a su vez nos garantice una competitividad dentro de la economía sujeto a la globalización comercial y un clima de negocios que propicie el máximo desarrollo económico.

Nos reiteramos a su disposición para contestar cualquier pregunta.

Cordialmente,



Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente